

## Legislación Nacional

CARTOGRAFIACARTOGRAFIALey N° 24.943Adóptanse medidas para la publicación de cualquier documento cartográfico, modificándose el artículo 19 de la Ley N° 22.963.Sancionada: Marzo 4 de 1998.Promulgada: Marzo 26 de 1998.B.O: 1/04/98El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1º-Incorpórase como artículo 19 bis a la ley 22.963 el siguiente:La publicación de cualquier documento cartográfico, folleto o mapa que haya sido aprobado por el Instituto Geográfico Militar de acuerdo a las normas establecidas en esta ley, deberá llevar una inscripción al pie del mismo, en forma visible y clara, que exprese "Aprobado por el Instituto Geográfico Militar" con su correspondiente número de expediente de aprobación.ARTICULO 2º-Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-REGISTRADA BAJO EL N° 24.9-ALBERTO R. PIERRI.-CARLOS F. RUCKAUF.-Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Edgardo Piuzzi.Decreto 341/98Bs. As., 26/3/98POR TANTO:Téngase por Ley de la Nación N° 24.943, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-MENEM.-Jorge A. Rodríguez.-Jorge Domínguez.